



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de setiembre de 2020

CIRCULAR N° 2.356

Ref: ACCESO A INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE RIESGOS CREDITICIOS - NUEVOS REQUERIMIENTOS

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 16 de setiembre de 2020, el Banco Central del Uruguay, adoptó la siguiente resolución:

“Establecer que todas las entidades, sometidas o no al contralor del Banco Central del Uruguay, que realicen tratamiento de grandes volúmenes de datos y que accedan a la información disponible en la Central de Riesgos Crediticios, en los términos establecidos en la resolución D/333/2018 de 26 de diciembre de 2018, deberán contar con registración vigente en el Registro de Datos Personales que lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, así como acreditar que designaron, ante dicho órgano, un delegado de protección de datos. Tal acreditación se realizará de acuerdo con las instrucciones que establezca la Superintendencia de Servicios Financieros.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020/01519